Bogotá D.C., Noviembre de 2021.

Señor
JOHN ALEXANDER GARCIA AVILA
Representante Legal
TRANSPORTE Y LOGISTICA MUDANZAS EL NOGAL SAS
Nit. 900.599.928-0
Bogotá D.C.

ASUNTO: ***ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO IDPC-SMC-023-2021***

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° **IDPC-PS-521-2021**

Con fundamento en los literales c) y d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1, y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas concordantes vigentes y teniendo en cuenta que:

- Se dio cumplimiento al procedimiento descrito para la modalidad de selección de Mínima Cuantía.
- Su propuesta cumple con la verificación económica y con los requerimientos técnicos y jurídicos exigidos en el estudio previo y en la invitación pública.
- No se presentó ningún tipo de observación contra el informe de evaluación jurídico y económico publicado en el portal de Contratación *Colombia Compra Eficiente SECOP II.*

JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW, identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C. 71.722.121 de Medellín, Nombrado mediante Resolución N° 57 del 9 de febrero de 2016 y posesionado con acta del 09 de febrero de 2016 como **Subdirector de Gestión Corporativa** del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural identificado con NIT 860506170-7, establecimiento público del orden Distrital, creado mediante Acuerdo 10 de 1980 del Concejo de Bogotá, transformado en Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, en virtud del artículo 92 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo Distrital, en ejercicio de la facultad en materia contractual delegada mediante Resolución 285 del 6 de julio de 2020, le comunico a usted la aceptación de la oferta presentada en desarrollo del proceso del asunto, así:

Objeto	Cod: 727-Prestar servicios especializados al Museo de Bogotá apoyando la protección de piezas patrimoniales de colección a través de las acciones cotidianas requeridas por la entidad.
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución de este contrato es de un (1) mes contado a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Valor	La Subdirección de Gestión Corporativa, determinó que el presupuesto oficial para la presente contratación corresponde a la suma de Diez Millones de Pesos ($10.000.000, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales, distritales y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. Nota: El valor del contrato será utilizado tanto para los mantenimientos relacionados en el estudio de mercado que surjan y los repuestos para los mantenimientos correctivos (cuyo valor será el resultado del estudio de mercado definido en los documentos del

	presente proceso), los valores establecidos en el estudio de mercado son un referente de precios en el mercado los cuales deberán ser tenidos en cuenta en el momento de presentar la propuesta conforme lo indicado en los documentos del proceso. Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de ésta Selección, se respaldan con recursos del presupuesto del IDPC, según el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 803 del 28 de octubre de 2021, Rubro: 3330116055600000007597, Concepto de Gasto 1082001052 Servicios para la comunidad, sociales y personales, expedido por el responsable del presupuesto del IDPC.
Forma de Pago	EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato conforme a la factura emitida por el contratista en la cual debe constar la real y efectiva prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las bombas hidráulicas, plantas eléctricas y lavado de tanques, requeridos por la entidad contratante y/o entrega de los repuestos requeridos. El INSTITUTO cancelará al CONTRATISTA el valor presentado en la factura o cuenta de cobro, donde conste la entrega que éste, efectivamente haya realizado y con certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del IDPC. Dicho pago se realizará previa programación del PAC y con la entrega de los siguientes documentos: a. Factura debidamente diligenciada con sus respectivos soportes, donde conste cada servicio que éste efectivamente haya prestado, de acuerdo con la propuesta presentada dentro del término establecido para la ejecución del contrato. b. En caso de ser persona jurídica, allegar certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y a Parafiscales de los últimos seis (6) meses o en su defecto del periodo concerniente desde el último certificado allegado con el anterior corte de obra hasta el presente, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas (Si aplica); de lo contrario allegar certificación bajo la gravedad juramento suscrita por el Representante Legal en donde señale que no está obligado a realizar tal aporte. En caso de ser persona natural, allegar planilla donde acredite el pago de Seguridad Social del mes en que se adelanta el proceso contractual. Frente a este tema deberá tener en cuenta, en los contratos de prestación de servicios, que cuando el contratista perciba ingresos por varios contratos, deberá cotizar proporcionalmente por cada uno de ellos, sin que en ningún caso el ingreso base de cotización sea inferior a un salario mínimo mensual vigente ni superior a veinticinco salarios mínimos mensuales vigentes. Lo anterior en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. c. Certificado de cumplimiento y solicitud de pago, informe de supervisión, autorización para consignación de pagos, informe final contentivo con los servicios prestados de capacitación para el desarrollo de competencias para los servidores del IDPC. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para pagos sólo empezará a contarse desde la

	fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Nota: El IDPC, solo pagará los precios contratados y por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuéstales que corresponda. El IDPC, efectuará al contratista las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven del contrato. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste ante la respectiva administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del IDPC.
Obligaciones del Contratista	**OBLIGACIONES GENERALES** **1.** Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada. **2.** Acatar los tratados internacionales, la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación, esta última en caso de aplicar. **3.** Constituir las garantías pactadas y realizar la publicación en el Secop II, si hay lugar a ello, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se suscriba el contrato, una vez se cuente con el correspondiente registro presupuestal. **4.** Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y/o aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las normas legales vigentes. **5.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el INSTITUTO por conducto de los supervisores y/o interventores del contrato. **7.** Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad, para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente. **8.** Si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán al INSTITUTO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. El CONTRATISTA declara que los trabajos y servicios prestados al INSTITUTO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de

	reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, el INSTITUTO queda autorizado para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. **9.** El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el INSTITUTO o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc). Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del INSTITUTO que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material. **10.** Cumplir con los procedimientos, lineamientos, herramientas, instrumentos exigidos por el INSTITUTO en el marco de la implementación de las siete (7) dimensiones y diecisiete (17) políticas de gestión y desempeño que conforman el Sistema de Gestión bajo el referente del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG. **11.** Cumplir con la Política de Conflicto de Intereses del INSTITUTO, y en caso de presentarse comunicar a través del formato de la entidad indicando la situación presentada, con el fin de ser tratada de manera transparente y efectiva eliminando el riesgo de convertirse en una conducta violatoria de la ley. **12.** Dar uso eficiente a los recursos hídrico y energético, y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos de acuerdo al código de colores de la entidad, en el desarrollo y ejecución del contrato, mediante el cumplimiento e implementación de las políticas internas: Cero Papel, Cero Desperdicio de Agua, Cero Desperdicio de Energía, Cero Basura y demás lineamientos ambientales establecidos por el INSTITUTO. **13.** Desplazar por su cuenta y riesgo los intérpretes solicitados para el desarrollo de actividades realizadas o apoyadas por el instituto. **14.** Garantizar la puntualidad del/los intérprete(s), que presten el servicio de interpretación de lengua de señas y su permanencia en la diligencia o evento hasta cuando este sea requerido. **15.** Cumplir con todas las directrices, lineamientos y/o disposiciones que regulen el lenguaje de señas en Colombia. **16.** En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.
	OBLIGACIONES ESPECIFICAS 1. Cumplir con las condiciones establecidas en la FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS de la contratación. 2. Prestar el servicio de cargue y descargue de todos los elementos a transportar o de

<table>
<tr><td></td><td>los elementos transportados bajo las indicaciones del IDPC.
3. Elaborar cronograma del servicio con el supervisor previo inicio de la ejecución del contrato.
4. Prestar el servicio de embalaje de todos los muebles y enseres que requiera la entidad.
5. Contar con empaques, cajas, mantas y demás elementos necesarios para la adecuada manipulación de las piezas, velando por la integridad física de los mismos.
6. Garantizar un adecuado y correcto procedimiento para el control, recibo y entrega de las piezas, sin perjuicio de las responsabilidades a cargo del coordinador de transporte.
7. Contar con la total y permanente disponibilidad para la atención de los requerimientos que den lugar a la prestación del servicio.
8. Disponer de los vehículos, conductores y personal necesario para que durante la ejecución del contrato se trasladen las piezas objeto del contrato, sin contratiempos o riesgo alguno.
9.Organizar, programar, dirigir y controlar la labor del personal (auxiliares y conductores) que será designado para la prestación del servicio.
10. Realizar las actividades de cargue y descargue, así como la ubicación de los elementos en los lugares indicados por la entidad dentro de sus instalaciones.
11. Entregar por medio de las guías de transporte, información veraz al IDPC, en tiempo real sobre la ubicación del elemento (s) que están siendo transportados, la que presentará al supervisor del contrato a través del coordinador de transporte, cada vez que sea requerido.
12. Contar y portar la planilla de carga y descarga en cada envío.
13. Realizar todas las demás actividades necesarias para la adecuada ejecución del objeto contratado.</td></tr>
<tr><td>Garantías</td><td>Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato y como mecanismo de la cobertura del riesgo, la entidad determina como necesario la exigencia de garantías que cubran dichos riesgos.

Para esto se da alcance a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 donde se estipula que los contratistas presten una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

El artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 estipula por su parte las clases de garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones: Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria.

De esta manera, el IDPC ha determinado como garantías del presente proceso las siguientes:

<table>
<tr><th>TIPO</th><th>MONTO</th><th>PLAZO</th></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	
	Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.	
	Responsabilidad Civil Extracontractual	Equivalente doscientos SMLMV	Por el plazo de ejecución del contrato.	

El contratista deberá constituir y entregar las garantías dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato o la suscripción de la carta de aceptación por parte del ordenador del gasto.

Nota 1: La garantía única debe ser aprobada por la Entidad, como uno de los requisitos para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento en tal sentido.

Nota 2: En caso de adicionar o prorrogar el contrato, el contratista se obliga a incrementar la cuantía y ampliar la vigencia de las pólizas de manera que se garantice el porcentaje requerido sobre el total del contrato.

Aprobación de Garantías	El Instituto aprobará la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación. En caso de falta de aceptación, se le indicarán al **CONTRATISTA** las deficiencias de la póliza para que se subsanen dentro del día hábil siguiente al requerimiento en tal sentido.
Lugar de Cumplimiento Y domicilio Contractual	El contratista realizará las actividades propias del objeto contractual en la ciudad de Bogotá D.C., conforme al objeto contractual.

Supervisión	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del Gerente de Museo o quien haga sus veces o quien sea designado por el ordenador del gasto, con el apoyo a la supervisión del contratista Juan Carlos Alvarado. El supervisor designado por la Entidad deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones: La supervisión tiene por objeto, ejercer de manera eficaz el seguimiento sobre las labores realizadas por el contratista, inherentes al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en lo que hace referencia a los conceptos administrativo, técnico, financiero y jurídico, a efectos de colaborar con el contratista en el mejor desarrollo de las actividades contratadas. El supervisor ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión en los aspectos que señala la ley y las que se indican en el "Manual de Supervisión e Interventoría" del IDPC que se encuentre vigente. El supervisor designado por la Entidad deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones: **a)** Suscribir con el CONTRATISTA y dentro de los términos acordados en el contrato, el acta de inicio cuando se acuerde así, recibo o entrega parcial o definitiva de los bienes, obras o servicios contratados e informar de manera inmediata la asignación de los recursos físicos necesarios para el desarrollo del contrato si a ello hubiere lugar. **b)** Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los bienes, obras o servicios contratados previstos en las obligaciones del contrato. **c)** Reportar al ordenar del gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el contratista (demoras o incumplimiento de las obligaciones), que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del contrato. **d)** Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome el/la Asesor/a y el Ordenador del Gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del contrato, y en este evento abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto. **e)** Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de bienes, obras o servicios, según estos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el contrato. **f)** Realizar un seguimiento permanente a la ejecución del contrato; **g)** Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del contrato

	formule el contratista y, de ser necesario, dar traslado de las mismas al funcionario o dependencia competente, dar visto bueno (V.B.) a los informes que sobre la ejecución del mismo presente **EL CONTRATISTA,** hacer las observaciones que estime convenientes y solicitar los informes a que haya lugar. **h)** Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte del **CONTRATISTA** y al momento de liquidar el contrato (si aplica). Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar el **INSTITUTO**; **i)** Solicitar la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **j)** En caso de presentarse situaciones que requieran de conceptos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al **INSTITUTO**, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; **k)** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con lo indicado en su propuesta y en el contrato. **l)** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con el pago de los aportes a Salud y Pensiones y parafiscales cuando a ello hubiere lugar teniendo en cuenta los rangos establecidos por la Ley, para lo cual en los informes mensuales que presente **EL CONTRATISTA,** deberá avalar y verificar dichos pagos, so pena de incurrir en las sanciones de ley. **m)** Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato, y que no se encuentran expresamente descritas en este documento.
Multas	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, el **INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL** podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. El procedimiento para la aplicación de las multas previstas, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación del INSTITUTO y demás normas concordantes con la materia. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el **CONTRATISTA** autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el Instituto podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva. El pago o deducción de las multas no exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato.

Cláusula Penal Pecuniaria	En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva El procedimiento para la aplicación de la cláusula penal, será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación del INSTITUTO y demás normas concordantes con la materia.
Cláusulas excepcionales	El Instituto podrá dar aplicación de las cláusulas excepcionales de Terminación, Modificación e interpretación Unilaterales cuando así se estime necesario de acuerdo con la Ley.
Indemnidad	El Contratista mantendrá indemne al Instituto por cualquier obligación de carácter laboral, o de cualquier otra índole que se origine.
Solución de controversias	Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación previstos en el ordenamiento jurídico, especialmente en el Decreto 1069 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia-, modificado por el Decreto 1167 de 2016.
Liquidación	Una vez terminado el contrato por cualquier causa se procederá a su liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. De no realizarse en este término, se dará aplicación al artículo 11 de la ley 1150 de 2007. La justificación de liquidación, obedece a que la instalación de los bienes adquiridos se prolonga en el tiempo, lo anterior conforme al artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993.

El contratista se compromete a cumplir con lo establecido en el estudio previo, la invitación pública, las especificaciones de carácter técnico y económico para la ejecución del contrato, la oferta presentada y demás documentos que forman parte integral del presente documento.